COMISIONES DE SALUD Y EDUCACION Y CULTURA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES</u>
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
DANIEL CÓRDOVA BON
FLOR AYALA ROBLES LINARES
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ
MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO
LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
REGINALDO DUARTE IÑIGO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
JOSÉ GUADALUPE CURIEL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones de Salud y de Educación y Cultura de esta Legislatura, por acuerdo del Pleno de esta Soberanía, nos fue turnado el escrito presentado por la diputada Alejandra López Noriega, mediante el cual presenta iniciativa con punto de Acuerdo relativo a la venta de comida chatarra por parte de vendedores ambulantes en el exterior de los planteles educativos de la Entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito de fecha 22 de abril del presente año, la C. diputada Alejandra López Noriega, presentó la iniciativa con punto de Acuerdo referida en párrafos anteriores, misma que se funda en los siguientes argumentos:

"Para la gran mayoría de los niños, la comida chatarra es algo sabroso y tentador, y si es consumida acompañada de actividades propias de un receso escolar, lo es todavía más; pero la realidad es que ésta es nada nutritiva y desafortunadamente tanto ellos como los padres lo hemos tomado como hábito por comodidad y muchas otras veces como premio. Sabemos que son comidas que tienen bastantes calorías, casi nada de proteínas y exceso de grasa, sal y conservadores. Son alimentos escasos en vitaminas, hierro, calcio y fibras.

Es así que en los últimos días, se ha hablado y tratado la preocupación de la sociedad no solo en Sonora sino en el resto del país, en torno a la venta de comida chatarra en los puestos al interior de los planteles educativos y de la grave repercusión que esto ocasiona en los menores fomentando el consumo de productos con bajo o nulo contenido nutricional, lo que ha provocado que Sonora sea el Estado con mayores índices de obesidad infantil.

Del mismo modo, existe la situación con el consumo de comida y productos chatarra pues se ha ido incrementando día con día de manera desmesurada debido a la facilidad con la que se adquieren los mismos y el prestigio social de su consumo se encuentra cada día ligado a diversas formas de ocio juvenil, incrementándose aun mas entre la población menor a 18 años.

Sin embargo, sabemos que el consumo de este tipo de productos y alimentos producen daños en quienes menos defensas tienen; no existe un buen desarrollo por falta de nutrientes, la capacidad de estudio se ve disminuida de manera considerable, en algunos casos se puede experimentar anemia y trastornos en el organismo, por supuesto los incrementos en los niveles de obesidad infantil, perdida de autoestima, por mencionar algunos.

Por otro lado, no debemos olvidar mencionar el aumento de enfermedades crónicas, como diabetes, hipertensión arterial, alteración en los lípidos y cardiopatías; bebidas gaseosas o carbonatadas o con cafeína disminuyen y retardan la absorción de calcio en el cuerpo y aparecen también malestares como irritación en el estomago e intestinos, o gastritis,

produciendo a veces estreñimiento y obviamente todo esto reflejando un aumento en el gasto familiar por concepto de salud.

Es verdad que el consumo de este tipo de productos en un adulto puede ser comprendido como un acto totalmente conciente, pero a los niños que comienzan su vida escolar no podemos permitir que crezcan con la idea de los productos chatarra como algo común en su paso por las escuelas.

En ese sentido, debemos destacar que no solo basta con atacar el problema de la venta de productos con bajo o nulo valor nutricional o popularmente conocidos como "alimentos chatarra" al interior de dichas instituciones; debemos tomar acciones encaminadas a encarar dicho problema más a fondo, motivo por el cual nace esta iniciativa con puntos de acuerdo con el objeto de impulsar acciones a través de las autoridades municipales competentes, cuyo objeto sea la regulación de los vendedores ambulantes que se sitúan al exterior y alrededores de los planteles educativos en el estado y que ofrecen a la venta productos como golosinas, frituras y demás alimentos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, etc.

Sería interesante, concientizar a los padres de familia a través de esta iniciativa, de las consecuencias generalmente irreversibles que ocasionan el consumir este tipo de alimentos y máxime cuando sus hijos los consumen cuando no están en presencia de sus padres, ya sea durante los recesos o a la salida de sus labores escolares, es por eso que como legisladores debemos tomar acciones y reflexionar sobre estos actos que perjudican gravemente la salud de los niños por lo que debemos hacer un esfuerzo por modificar aquellas costumbres contrarias a nuestro bienestar.

En consecuencia de los argumentos vertidos con anterioridad, el espíritu de esta iniciativa es lograr que las autoridades municipales se unan a este llamado por atender este grave problema social pero sobretodo de salud infantil, con el objeto de que realicen las modificaciones correspondientes a su reglamentación dirigida al comercio ambulante a efecto de que se haga del conocimiento de quienes se dediquen a dicho tipo de comercio, de los alimentos que deberán abstenerse de ofrecer a la venta en el perímetro de las instituciones escolares, mismos que se detallan en el párrafo anterior."

Derivado de lo anterior, estas comisiones expresamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el artículo 4°, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

QUINTA.- El Estado de Sonora es una de las entidades federativas con más altos índices de problemas de salud relacionados con la obesidad infantil, los cuales en gran medida se deben al consumo de comida chatarra por nuestro niños y niñas en los planteles de educación básica, sumado al escaso o nula práctica de alguna actividad física, situaciones que favorecen a generar dichos padecimientos. En atención a esto último, los padres de familia y maestros han alcanzado a percibir este problema y exigen una respuesta por parte del Estado, para generar políticas o instrumentos que ayuden a contrarrestar este problema.

En esa tesitura, con el fin de colaborar a la sana alimentación y bajar el porcentaje de niños y jóvenes en la Entidad con problemas de obesidad, problema que deviene de la carencia de una alimentación balanceada o con un alto nivel nutricional, la iniciativa en estudio contiene punto de Acuerdo a través del cual se solicita que este Poder Legislativo realice un exhorto a los municipios del Estado, para que modifiquen y adecuen su reglamentación municipal correspondiente, con el objeto de que se prohíba la venta de productos y alimentos bajos en contenido nutricional y con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, popularmente conocidos como alimentos “chatarra”, en el perímetro de los planteles educativos por parte de vendedores ambulantes, a efecto de que la falta a dicha disposición sea causal de recisión o cancelación del permiso correspondiente; asimismo, se plantea un exhorto al Ejecutivo del Estado para que, a través de las Secretarías de Educación y Cultura y de Salud, vigile el cumplimiento por parte de las autoridades municipales de lo antes señalado y, por último, un nuevo punto mediante el cual se exhorte a los ayuntamientos, para que comuniquen a este Poder Legislativo las modificaciones realizadas a su reglamentación derivadas de lo solicitado en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de su aprobación.

En atención a la importancia que se plantea en la iniciativa de comento, estas comisiones dictaminadoras, al entrar en estudio y análisis de la iniciativa antes referida, en

diversas reuniones de trabajo, consideramos procedente realizar modificaciones a los resolutivos contenidos en la iniciativa, lo anterior, con la finalidad de respetar, en todo momento, lo dispuesto tanto en nuestro marco constitucional federal como local, respecto a la autonomía que dichas normas le conceden a los municipios, modificaciones que se señalan a continuación:

1.- En primer término, se modificó el planteamiento que se realizaba en el punto primero del Acuerdo, con la finalidad de sustituir el llamado a los ayuntamientos para que lleven a cabo las modificaciones y adecuaciones a su reglamentación municipal, con el objeto de impedir a los vendedores ambulantes que vendan la denominada comida “chatarra” a los educandos en las inmediaciones de los planteles educativos en la Entidad; al efecto se propone hacer un llamado a que realicen las modificaciones o adecuaciones a su respectiva reglamentación municipal, a efecto de establecer mejores mecanismos de control y vigilancia en la venta de productos y alimentos bajos en contenido nutricional y con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, popularmente conocidos como alimentos “chatarra”, en el perímetro de los planteles educativos por parte de vendedores ambulantes.

Además, se adiciona a este punto una exhortativa a los referidos órganos de gobierno de los municipios de la Entidad, para que en el marco de las adecuaciones reglamentarias señaladas, se promueva, con los propios vendedores ambulantes, un programa de capacitación, apoyos e incentivos que les permita continuar desarrollando su actividad mediante la venta de alimentos cuyo contenido nutricional contribuya a una sana alimentación en los educandos, con lo cual se les darían opciones diferentes a los comerciantes para que no se quedarán sin ingresos para continuar con su trabajo.

2.- Por lo que tiene que ver con los puntos segundo y tercero de la iniciativa con punto de Acuerdo en estudio, estas comisiones proponemos una nueva redacción para ambos, ya que la

actual podría considerarse que va en contra a lo que establece el principio de legalidad consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Sonora. Así, por lo que respecta al punto segundo, éste contemplará una redacción mediante la cual se plasma un exhorto al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de las dependencias competentes, auxilie a los ayuntamientos de la Entidad que así lo soliciten, en las labores de adaptación reglamentaria y de asesoría a vendedores ambulantes, con la finalidad de generar condiciones para evitar que en el perímetro de los planteles educativos se vendan productos y alimentos popularmente conocidos como alimentos "chatarra" y, en el punto tercero, se establece también un exhorto al Ejecutivo Estatal para que, a través de los titulares de las Secretarías de Educación y Cultura y de Salud en el Estado, informe a este Poder Legislativo sobre los programas y resultados obtenidos en la implementación de los mismos, tendientes a evitar la venta de productos de bajo contenido nutricional, tanto en el interior como en el exterior de la escuelas, principalmente en las instituciones de educación básica.

3.- Se estimó pertinente establecer un punto cuarto en el Acuerdo, a efecto de exhortar, con el debido respeto a la autonomía municipal de los 72 ayuntamientos, a que se sirvan informar a esta Soberanía, respecto de las acciones tomadas en relación con los puntos Primero y Segundo del Acuerdo que proponemos apruebe esta honorable Asamblea.

4.- Finalmente, se agregó un punto quinto al Acuerdo con la finalidad de exhortar a los municipios del Estado para que en el ejercicio de sus atribuciones, derivadas de los convenios de coordinación celebrados con el Ejecutivo Estatal, participen y supervisen en la correcta aplicación del programa de desayunos escolares, a fin de que, en el corto plazo, las escuelas asentadas en su ámbito territorial puedan materializar las disposiciones contenidas en el decreto de reforma Decreto número 49, por el cual se modificaron las leyes de Educación y de Salud del

Estado en relación con la venta de alimentos de bajo o nulo valor nutricional en las escuelas, aprobado por esta Soberanía el pasado 15 de junio del año en curso.

En razón de lo antes expuesto y estimando que con la aprobación de las modificaciones que se plantean se lograría abatir algunos de los detonantes de la obesidad infantil en el Estado, con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios del Estado para que, en su caso, realicen las modificaciones o adecuaciones a su respectiva reglamentación municipal, a efecto de establecer mejores mecanismos de control y vigilancia en la venta de productos y alimentos bajos en contenido nutricional y con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, popularmente conocidos como alimentos “chatarra”, en el perímetro de los planteles educativos por parte de vendedores ambulantes. En el mismo sentido, se les exhorta para que en el marco de las adecuaciones reglamentarias anteriores, se promueva, con los vendedores ambulantes, un programa de capacitación, apoyos e incentivos que les permita continuar desarrollando su actividad mediante la venta de alimentos cuyo contenido nutricional contribuya a una sana alimentación en los educandos.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que por conducto de las dependencias competentes, auxilie a los ayuntamientos de la Entidad que así lo soliciten, en las labores de adaptación reglamentaria y de asesoría a vendedores ambulantes, con la finalidad de generar condiciones para evitar que en el perímetro de los planteles educativos se evite la venta de productos y alimentos bajos en contenido nutricional y con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, popularmente conocidos como alimentos “chatarra”.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que a través de los titulares de las Secretarías de Educación y Cultura y de Salud en el Estado, informen a esta Soberanía sobre los programas y resultados obtenidos en la implementación de los mismos tendientes a evitar la venta de productos de bajo contenido nutricional, tanto en el interior como en el exterior de la escuelas, principalmente en las

instituciones de educación básica, según se dispone en la fracción II del artículo 89 de la Ley de Salud del Estado.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar, con el debido respeto a la autonomía municipal de los 72 ayuntamientos, se sirvan informar a esta Soberanía, las acciones tomadas en relación con los puntos Primero y Segundo de este Acuerdo.

QUINTO.- El Congreso del Estado de Sonora, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto número 49, por el cual se modificaron las leyes de Educación y de Salud del Estado en relación con la venta de alimentos de bajo o nulo valor nutricional en las escuelas, aprobado por esta Soberanía el pasado 15 de junio del año en curso, resuelve exhortar a los ayuntamientos de la Entidad para que en el ejercicio de sus atribuciones, derivadas de los convenios de coordinación celebrados con el Ejecutivo Estatal, participen y supervisen la correcta aplicación del programa de desayunos escolares, para el efecto de que, en el corto plazo, las escuelas asentadas en su ámbito territorial puedan materializar las disposiciones contenidas en el decreto señalado en el presente punto.

Finalmente, por estimar esta Comisión que el presente dictamen debe considerarse como de obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 10 de junio de 2010.

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL